



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-247  
30 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva

Mediante Resolución CSJHUR21-276 de 21 mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

Que la Ley 270 de 1996, el artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses

de enero y febrero del 2022 y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores
- ii) Capacitación adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, literal iii, dispone:

*"iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".*

**1.1.** Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado conformado mediante resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Andrea Consuelo Suarez Jiménez	1.075.250.622	65.78	100
Cesar Julián Zambrano Ortiz	1.026.269.766	19.11	89.83
Daniela Motta Rojas	1.075.267.384	93.5	100
Breisner Smith Alarcón Hernández	1.075.244.189	40	100
Andrés Felipe Toro Osso	1.053.866.646	0.17	21.95
Maryi Katerin Vargas Uni	1.004.209.568	6.67	71.89
Maria Lucia Murcia Rojas	1.075.306.954	12.83	56.39
Miguel Ernesto Agredo Marín	1.077.864.820	21.78	100
Wendy Yolaine Quintero Trujillo	1.083.905.685	3.06	58.95
Mónica Fierro Repizo	1.077.869.270	20.72	96.16

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Iván Felipe Rivera Losada	1.075.312.808	14.39	57.83
Rocio Casagua Cely	1.075.288.133	8.28	95.40

**1.2** Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados o no que fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Jhon Fredy Longas González	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado laboral expedido por la Fiscalía General de 28 de febrero de 2022, el cual no se tiene en cuenta debido a que la aspirante tiene el máximo puntaje en el factor experiencia adicional que son 100 puntos.</li> </ul>
Miguel Ernesto Agredo Marín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado laboral expedido por la abogada Lucia del Rosario Vargas Trujillo del periodo de 16 de marzo de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2015, el cual no se tiene en cuenta debido a que la aspirante lo apporto al momento de inscripción de la convocatoria.</li> <li>Certificado laboral expedido por la abogada Lucia del Rosario Vargas Trujillo del periodo de 1 de junio de 2016 hasta el 19 de diciembre de 2016 el cual no se tiene en cuenta debido a que la aspirante lo apporto al momento de inscripción de la convocatoria.</li> <li>Certificado laboral expedido por la abogada Lucia del Rosario Vargas Trujillo del periodo de 11 de enero de 2017 hasta el 19 de octubre de 2017 el cual no se tiene en cuenta debido a que la aspirante lo apporto al momento de inscripción de la convocatoria.</li> </ul>

## 2. Capacitación Adicional y Publicaciones.

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iv, dispone

“ iv) *Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.*

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas el cual cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el subfactor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Andrea Consuelo Suarez Jiménez	1.075.250.622	30	45
Olga Osso Andrade	26.515.140	0	5
Daniela Motta Rojas	1.075.267.384	25	40
Breisner Smith Alarcón Hernández	1.075.244.189	0	20
Andrés Felipe Toro Osso	1.053.866.646	0	0
Maryi Katerin Vargas Uni	1.004.209.568	25	60
María Lucía Murcia Rojas	1.075.306.954	0	25
Miguel Ernesto Agrado Marín	1.077.864.820	0	35
Iván Felipe Rivera Losada	1.075.312.808	0	5
Rocio Casagua Cely	1.075.288.133	0	5

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Andrea Consuelo Suarez Jiménez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de Servicio al cliente expedido por el Servicio Nacional de aprendizaje, con una intensidad horaria de 10 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria señalada en el acuerdo de convocatoria un mínimo de 40 horas por curso.</li> <li>Certificado académico expedido por Comfamiliar del Huila en el curso de Excel y tablas dinámicas, con una intensidad horaria de 30 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria señalada en el acuerdo de convocatoria es mínimo de 40 horas por curso.</li> </ul>
Breisner Smith Alarcón Hernández	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado académico expedido por la Universidad Cooperativa en el simposio internacional de construcción de paz, apropiación social de los derechos humanos, con una intensidad horaria de 16 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria es mínima de 40 horas por curso.</li> <li>Certificado académico expedido por la Universidad Cooperativa en el seminario actualización penal-justicia con una intensidad horaria de 8 horas, no es valorado ya que la intensidad horaria es mínima de 40 horas por curso.</li> <li>Certificado académico expedido por la Universidad Cooperativa Hernández en el seminario actualización de código general con una intensidad horaria de 8 horas, no es valorado debido a que la</li> </ul>

	<p>intensidad horaria es mínima de 40 horas por curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diploma de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> </ul>
Andrés Felipe Toro Osso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado académico expedido por la Universidad de Manizales en el curso al congreso de riesgos laborales, con una intensidad horaria de 8 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria es mínimo de 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico expedido por la Universidad de Manizales en el curso recurso extraordinario de casación en derecho laboral, con una intensidad horaria de 8 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria es mínimo de 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico expedido por el Ministerio Tic en el curso transforma tu mundo con internet, con una intensidad horaria de 10 horas no es valorado debido a que la intensidad horaria es mínima de 40 horas por curso.</li> <li>• Acta de grado de abogado de la Universidad de Manizales no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> <li>• Acta de grado de especialista en seguridad social de la Universidad de Manizales, no se le asigna puntaje debido a que la convocatoria no contempla puntaje a postgrado en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> </ul>
Maryi Katerin Vargas Uni	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en actualización en administración pública expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, no fue valorado debido a que superó la totalidad máxima en puntaje por diplomados.</li> <li>• Diplomado en actualización abc del servidor público expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, no fue valorado debido a que supero la totalidad máxima en puntaje por diplomados.</li> <li>• Diplomado en estructura del estado, derecho laboral administrativo, colectivo público y trabajo decente expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, no fue valorado debido a que supero la totalidad máxima en puntaje por diplomados.</li> <li>• Diplomado en gestión documental expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, no fue valorado debido a que supero la totalidad máxima en puntaje por diplomados.</li> </ul>
María Lucia Murcia Rojas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de grado de la especialización en derecho comercial expedida por la Universidad Externado, no se le asigna puntaje debido a que la convocatoria no contempla puntaje al postgrado en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> <li>• Diplomado de mecanismo alternativos de solución de conflictos expedido por la Universidad Surcolombiana, no se evalúa debido a que supera el puntaje máximo en diplomados.</li> <li>• Curso en ingles expedido por Tell me the Way no se le asigna puntaje debido a que no es un curso relacionado.</li> <li>• Acta de grado de abogada expedido por la Universidad Surcolombiana, no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> </ul>
Miguel Ernesto Agrado Marín	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de grado de abogado expedido por la Universidad Surcolombiana respecto del cual no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> <li>• Certificado académico por Capacitaciones ICPD en el seminario sobre la reactivación de la justicia, con una intensidad horaria de 12 hora, no cumple con los requisitos requeridos que son mínimo 40 horas por curso.</li> </ul>

Wendy Yolaine Quintero Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado y diploma de abogada expedido por la Universidad Surcolombiana, no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> </ul>
Mónica Fierro Repizo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado de abogada expedido por la Universidad Surcolombiana, no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores</li> </ul>
Iván Felipe Rivera Losada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado de abogado expedido por la Universidad Cooperativa, no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> </ul>
Rocio Casagua Cely	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado de abogado de la Universidad de Surcolombiana no es posible asignarle puntaje debido a que con el mismo cumplió el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</li> <li>Acta de grado y diploma de especialista en derecho comercial de la Universidad de Externado de Colombia, no se le asigna puntaje debido a que la convocatoria no contempla puntaje al postgrado en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> <li>Certificado de la Universidad Externado de Colombia sobre la especialización en derecho procesal Civil, no se le asigna puntaje debido a que la convocatoria no contempla puntaje al postgrado en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> </ul>

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2022, en los Registros de Elegibles conformados para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 202, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
Andrea Consuelo Suarez Jiménez	1.075.250.622	327,39	161,5	100	45	633,89
Cesar Julián Zambrano Ortiz	1.026.269.766	401,87	157,5	89,83	0	649,2
Daniela Motta Rojas	1.075.267.384	386,97	167	100	40	693,97
Breisner Smith Alarcón Hernández	1.075.244.189	372,08	140	100	20	632,08
Andrés Felipe Toro Osso	1.053.866.646	357,18	161	21,95	0	540,13
Maryi Katerin Vargas Uni	1.004.209.568	327,39	152	71,89	60	611,28
María Lucia Murcia Rojas	1.075.306.954	416,76	161	56,39	25	659,15
Miguel Ernesto Agredo Marín	1.077.864.820	506,13	165	100	35	806,13
Wendy Yolaine Quintero Trujillo	1.083.905.685	357,18	155	58,95	5	576,13
Mónica Fierro Repizo	1.077.869.270	386,97	156	96,16	0	639,13
Iván Felipe Rivera Losada	1.075.312.808	357,18	159	57,83	5	579,01
Roció Casagua Cely	1.075.288.133	386,97	158	95,40	5	645,37

Resolución Hoja No. 7 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Olga Osso Andrade	26.515.140	386,97	173	100	5	664,97
-------------------	------------	--------	-----	-----	---	--------

ARTÍCULO 3. No hay lugar a reclasificar en el factor experiencia adicional y docencia del señor Jhon Fredy Longas González conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT/MTY